

**CIRCULAR Nº07/2020**  
**26 de octubre de 2020**

**ASUNTO: CUOTAS DE AFILIACIÓN, EXPEDICIÓN DE LICENCIA FEDERATIVA NACIONAL, AUTONÓMICA, Y MODIFICACIONES SOBRE CAMBIOS DE CLUB Y DERECHOS DE FORMACIÓN.**

**DESTINATARIOS: PRESIDENTES, CLUBES, DEPORTISTAS, TÉCNICOS, ÁRBITROS.**

**1.- LICENCIA NACIONAL EXPEDIDAS POR LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS.**

(Salvo en los casos previstos en el artículo 32.4, párrafo segundo, de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que la licencia se expedirá por las federaciones deportivas de ámbito estatal.)

Las licencias de la próxima temporada, que comprende **desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre del 2021** podrán expedirlas directamente las Federaciones Autonómicas, y comunicarlas a la RFEF, por Intranet, produciendo los efectos que dispone el artículo 93 del vigente Estatuto Orgánico, en consonancia con el apartado 4 del artículo 32 de la Ley del D (modificado por el artículo 23 de la ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público) desde el momento que quede constancia de su solicitud en el registro de la federación autonómica correspondiente.

El sistema es válido para la afiliación de deportistas, técnicos, árbitros, directivos y clubes deportivos.

En cada caso la Federación Autonómica se responsabilizará de la autenticidad de los datos que figuren en la solicitud de licencia. (Es necesaria la actualización de los datos de los afiliados con el fin de mejorar la comunicación vía telefónica, e-mail, etc.)

La Federación Autonómica expedirá la correspondiente licencia en formato digital con los datos correspondientes a cada interesado.

Cada palista afiliado a la RFEF tendrá una sola licencia en atención a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General y Técnico de Competiciones vigente.

**a)** Todas las personas afiliadas a la RFEF Y FPRM contarán con un seguro médico-deportivo de accidentes de la compañía **MAPFRE**.

**Todas las personas, sin distinción, que soliciten licencia a su correspondiente Federación Autonómica, tienen que estar provistas del Documento Nacional de Identidad, ya que éste será el número de su licencia.**

**b)** Será obligatorio que las licencias de todas las categorías tengan incorporada una fotografía actualizada.

c) El coste de las cuotas de afiliación que registrarán hasta el 31 de octubre de 2021 es el siguiente:

CATEGORIA	PRECIO
Prebanjamín	32,00 €
Benjamín	32,00 €
Alevín	32,00 €
Infantil	42,00 €
Cadete	52,00 €
Junior	52,00 €
Senior - Veterano	52,00 €
Técnicos	52,00 €
Arbitros	52,00 €
Club	160,00 €+ 500,00€ (bonificable)

**Los clubes que participen en competiciones oficiales de la RFEP y que renueven licencia del año anterior entre el 1 de enero y el 30 de abril y el 1 de julio y el 31 de octubre, deberá abonar un recargo de 100 euros según artículo 39.2 y 39.3 del Reglamento General y Técnico de Competiciones que establece la RFEP.**

Este coste podrá variar, únicamente y en su momento, por acuerdo de la Asamblea General de la RFEP Y/O FPRM.

El pago de las licencias deberá realizarlo **SIEMPRE EL CLUB**.

Para que la tramitación de la licencia se realice, los impresos deben estar cumplimentados en todos sus apartados, firmados y sellados. En el caso de que una persona pertenezca a más de un estamento, enviará un impreso por cada estamento.

Las licencias para menores de edad deberán ir acompañadas obligatoriamente de la autorización paterna o del tutor legal (en el mismo impreso).

El ingreso para la licencia de club podrá realizarse en cualquier sucursal de "Cajamar" en la siguiente cuenta

CAJAMAR
<b>IBAN ES65 3058 0294 5227 2000 4620</b>

## 2.- EXPEDICIÓN LICENCIA ANUAL FEDERATIVA AUTONÓMICA.

Por acuerdo de la Asamblea General de la FPRM, celebrada el día 07 de febrero de 2019, los clubes y palistas podrán expedir la “licencia anual federativa autonómica” y que regirán desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021, las cuotas de afiliación será el siguiente:

CATEGORIA	PRECIO
Prebanjamín	22,00 €
Benjamín	22,00 €
Alevín	22,00 €
Infantil	22,00 €
Cadete	32,00 €
Junior	32,00 €
Senior - Veterano	32,00 €
Club	100,00 €+ 500€ (bonificable)

Es **OBLIGATORIO** que **TODOS** los deportistas, sin distinción de categoría ni edad, que soliciten la licencia estén provistos de Documento Nacional de Identidad, ya que éste es el número de su licencia.

Las solicitudes de licencias autonómicas, deberán ir cumplimentadas en todos sus apartados y selladas por el club correspondiente.

Las solicitudes de las licencias autonómicas deberán ir acompañadas obligatoriamente de la fotocopia del D.N.I.

El pago de las licencias deberá realizarlo **SIEMPRE EL CLUB**

El ingreso para la licencia de club autonómico podrá realizarse en cualquier sucursal de “Cajamar” en la siguiente cuenta,

CAJAMAR
<b>IBAN ES65 3058 0294 5227 2000 4620</b>



Federación de Piragüismo  
de la Región de Murcia



Consejo  
Superior de  
Deportes

### **3.- CATEGORÍAS DE LOS PIRAGÜISTAS.**

PREBENJAMÍN Nacidos de 2013 en adelante.

BENJAMÍN Nacidos de 2011 y 2012

ALEVÍN Nacidos de 2009 y 2010

INFANTIL Nacidos en 2007 y 2008

CADETE Nacidos en 2005 y 2006

JUVENIL Nacidos en 2003 y 2004

SUB23 Nacidos entre 1998 y 2002 (ambos inclusive)

SENIOR Nacidos entre 1997 y 1987 (ambos inclusive)

VETERANO Nacidos antes de 1987

### **4.- LICENCIAS PARA DEPORTISTAS COMUNITARIOS Y NO COMUNITARIOS O EXTRANJEROS**

Las licencias de palistas comunitarios y no comunitarios o extranjeros serán expedidas asimismo por las Federaciones Autonómicas, debiendo dar traslado de estas a la RFEF, en el sentido expuesto en el punto 1 a) de esta Circular.

Para la expedición de dicha licencia, deberá presentarse, adjunto a la solicitud, la siguiente documentación:

a) Todo palista comunitario deberá presentar la baja de la Federación de origen.

b) Todo palista extranjero no comunitario deberá presentar la baja de la Federación de origen y la solicitud de residencia legal en España.

c) Para todo lo referido a la participación de deportistas comunitarios y no comunitarios o extranjeros en las competiciones oficiales de la RFEF y no regulado en esta Circular deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento General y Técnico de Competiciones.

d) Un competidor no puede competir por más de una Federación Nacional en el calendario anual de Piragüismo.

### **5.- SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS**

Todas las personas afiliadas a cualquier tipo de licencia federativa a esta Federación Autónoma tendrán, obligatoriamente, un seguro de accidentes deportivos.

La Federación de Piragüismo de la Región de Murcia para esta temporada, contará con un seguro de accidentes con la aseguradora **MAPFRE**.

Enviaremos circular con parte de accidentes, procedimiento y póliza a cada club, que tendrán que informar a sus afiliados del procedimiento. Los documentos necesarios para la tramitación de un accidente estarán en la página web de la federación.

### **6.- ANTIGÜEDAD DE LAS LICENCIAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA R.F.E.P. 2020-2021.**

Para participar en cualquiera de las competiciones del Calendario Oficial de la R.F.E.P., y calendario de la F.P.R.M. correspondiente a la temporada 2020-2021, será obligatorio tener licencia vigente, **antes de la fecha de cierre de inscripción de la competición** de que se trate.

## 7.- CLUBES DEPORTIVOS.

La tramitación de licencia para los Clubes Deportivos exigirá de éstos el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Es necesario no tener saldo deudor y abonar la cuota de afiliación del club para la nueva temporada.
2. Solicitud de licencia federativa, a la que acompañarán, al inicio de la vigente temporada, la composición de su Junta Directiva, no pudiendo formar parte cada uno de sus miembros de más de una Junta Directiva, firmado y sellado.
3. Asimismo, los Clubes Deportivos que deseen participar en las competiciones oficiales de la RFEF deberán remitir certificación correspondiente del Registro de Entidades Deportivas de su Comunidad Autónoma como CLUBES BÁSICOS o, en el caso de la existencia, según la ley del deporte autonómico correspondiente, de un solo tipo de Club Deportivo, certificación del Registro de tal entidad.
4. Los clubes deportivos que deseen participar en las competiciones oficiales de la R.F.E.P. deberán remitir el impreso clubes 2020/2021.

La Federación de Piragüismo de la Región de Murcia bonificará la licencia de Clubes con una cantidad de hasta 500€, a todos aquellos Clubes que justifiquen su actividad deportiva al final de la temporada 2020/2021 y consigan un total acumulado de 50 puntos atendiendo al siguiente baremo.

### TABLA BAREMO DE PUNTOS

<b>ASISTENCIA A LA LIGA AUTONÓMICA DE AGUAS TRANQUILAS</b>	<b>20 PUNTOS</b>
<b>ASISTENCIA A LA LIGA AUTONÓMICA DE DRAGONBOAT</b>	<b>15 PUNTOS</b>
<b>ASISTENCIA A LA LIGA AUTONÓMICA DE KAYAK DE MAR</b>	<b>10 PUNTOS</b>
<b>CADA LICENCIA NACIONAL ANUAL</b>	<b>1 PUNTO</b>
<b>CADA LICENCIA AUTONOMICA ANUAL</b>	<b>1 PUNTO</b>
<b>CADA LICENCIA DE DIRECTIVO</b>	<b>1 PUNTO</b>
<b>CADA LICENCIA DE TÉCNICO</b>	<b>1 PUNTO</b>
<b>CADA LICENCIA DE ÁRBITRO</b>	<b>1 PUNTO</b>
<b>ORGANIZAR UNA COMPETICIÓN AUTONÓMICA O NACIONAL</b>	<b>15 PUNTOS</b>
<b>PARTICIPAR EN UNA COMPETICIÓN NACIONAL</b>	<b>20 PUNTOS</b>
<b>REALIZAR ACTIVIDAD DE PROMOCION CON CURSOS O EVENTOS</b>	<b>10 PUNTOS</b>

Para optar a la bonificación, cada club deberá dar de alta 1 licencia del estamento de Técnico.

Los clubes que no consigan los 50 puntos, se les bonificará proporcionalmente de acuerdo con los puntos obtenidos.



Para obtener los puntos por organización de competiciones, estas deberán estar en el Calendario Autonómico o Nacional.

Para obtener los puntos por participar en competición Autonómica o Nacional deberá figurar en el Acta de la competición correspondiente.

Para obtener los puntos por actividad de promoción deberá entregarse una memoria de la actividad realizada debidamente contrastada antes de la finalización de la temporada.

## **8.- CAMBIO DE CLUB Y DERECHOS DE FORMACIÓN.**

1. Al finalizar el periodo de vigencia de la licencia, todo palista quedará en libertad para suscribir licencia por cualquier otro club, salvo que fuese mayor de edad y existiese contrato laboral.

2. El palista menor de edad que haya de cambiar de residencia a otra localidad por motivos familiares o de trabajo de sus padres o tutores, o académicos, o laborales propios debidamente acreditados ante la RFEP, tendrá derecho a suscribir licencia por un Club de la nueva residencia familiar.

### **TRAMITACIÓN:**

Si durante la temporada vigente un palista cambia de Club, deberá presentar, a través de la Federación Autonómica de destino, el justificante de abono de la cuota establecida, una declaración jurada de solicitud de cambio, la licencia deportiva y la solicitud cumplimentada del nuevo Club.

**El coste de la tramitación de cambio de club será 50€ para el primer cambio, 80€ para el segundo y los siguientes.**

En el supuesto de que los clubes de origen y destino sean de distinta Federación, la RFEP informará del cambio a la Federación de origen del palista.

3. Si en la temporada siguiente a la que finalizara la licencia del palista, éste suscribe otra con diferente Club, el de origen tendrá derecho a una compensación económica por su trabajo de formación, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

3.1. Que el palista no haya cumplido los veintitrés (23) años y sea mayor de dieciséis (16) años. En el caso de cumplirse dentro de la temporada oficial deportiva la edad indicada, el Club de origen mantendrá dicho derecho hasta la conclusión de esta.

3.2. Que el palista haya estado un mínimo de dos (2) temporadas consecutivas, militando en el Club con derecho a compensación, empezando a contar a partir de cadete de segundo año.

4. Si un palista está un año sin licencia federativa, el Club perderá los derechos de formación, independientemente de que dicho palista haya cumplido los veintitrés (23) años.

5. El importe de la compensación y sus baremos se determinará anualmente por la Asamblea General de la Real Federación Española de Piragüismo, o por la Comisión



Federación de Piragüismo  
de la Región de Murcia



Consejo  
Superior de  
Deportes

Delegada de la Asamblea, a propuesta de los asambleístas o de la Junta Directiva de la Real Federación Española de Piragüismo.

6. El Club de origen tendrá derecho a percibir la compensación económica que le pueda corresponder por la presente normativa, tantas veces como el palista cambie de Club durante la temporada siguiente a la que finalizó su licencia, transcurrida la cual se extinguirá dicho derecho. El Club receptor tendrá derechos de formación sobre este palista después de dos temporadas cumpliendo las normas anteriores.

7. El pago de dicho derecho de formación es de obligado cumplimiento para todos los Clubes, adquiriendo éste la misma consideración que si de una cuota u otra obligación federativa se tratase, con las sanciones y previsiones disciplinarias que se marquen en el Reglamento de Régimen Disciplinario para casos de incumplimiento. Los palistas afectados no quedarán vinculados por prohibición alguna para suscribir su licencia de deportista por el Club que deseen, a pesar de la obligación económica de éste para el abono del derecho de formación.

8. El nuevo club del deportista, al diligenciar la licencia del mismo en la RFEP deberá depositar un talón a nombre del club de origen del piragüista.

9. Se reconoce expresamente que el Club de origen beneficiario del derecho de formación, pueda renunciar al mismo o acordar con el Club de destino su sustitución por cualquier otra clase de compensación.

Los baremos de los derechos de formación fueron aprobados en la Asamblea General de 22 de noviembre de 2009. Este baremo podrá variar, únicamente, por el posible incremento que pueda determinar, en su momento, la Asamblea General de la RFEP.

## 9.- CONSENTIMIENTO.

La expedición de la licencia de piragüismo implica aceptar libremente su consentimiento para que, en la relación de inscripciones de las competiciones, así como en la publicación de sus resultados, aparezcan los datos personales referidos al nombre, apellidos, número del DNI (que es el mismo que el de licencia) y club al que pertenece. Se adjuntan Normas de Tratamiento Automatizado de Datos Personales.

## 10.- AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN COMBINADA:

La Autorización de participación combinada para la temporada 2019-2020, permitirá la participación en embarcaciones de equipo (K-2, C-2, K-4 y C-4) en todas las competiciones de ámbito estatal, **excepto las de las Ligas, Campeonatos y Copas del Calendario Oficial de la R.F.E.P.** no recibiendo puntuación, pero sí el mérito del premio de acuerdo con la clasificación.

La autorización podrá solicitarse de la forma siguiente:

a) Autorización combinada personal

El palista que desee una autorización **combinada anual** deberá solicitarla a través de su Federación Autonómica, quien la remitirá, junto con el importe de la cuota correspondiente a la R.F.E.P. El palista recibirá un documento que acredite la **“Autorización de Participación Combinada”** en las competiciones de ámbito estatal.

El importe anual correspondiente a la “Autorización de Participación Combinada” para los palistas será de 50,00 €.

#### b) Autorización combinada colectiva para una competición

El organizador de la competición que desee una autorización combinada deberá solicitar a la RFEF, a través de la correspondiente Federación Autonómica, dicha autorización, de acuerdo con el número de palistas participantes en embarcación combinada, abonando las siguientes cuantías:

- Hasta 10 palistas 350€
- De 11 a 20 palistas 600€
- De 21 a 30 palistas 750€
- De 31 a 40 palistas 800€
- Más de 40 palistas 900€

## 11.- NORMAS DE SEGURIDAD.

1. Es absolutamente indispensable para practicar el deporte del piragüismo dominar la natación.
2. En ningún caso un menor debe salir sólo al agua. Deberá ir siempre acompañado, como mínimo por dos piraguas más, garantizándose en cualquier caso que podrá ser auxiliado por persona avezada en nuestro deporte, en caso de emergencia.
3. En todos los casos los menores deberán ir provistos de chalecos salvavidas.
4. Comprobar siempre que la embarcación cumple las condiciones de flotabilidad.
5. En ningún caso deberán montar en la piragua más personas de las que admita la propia embarcación.
6. En caso de vuelco, el piragüista deberá agarrarse a la embarcación, ya que ésta sirve de flotador.
7. El piragüista deberá siempre mantenerse alejado de los cables, presas, rabiones y especialmente de las hélices de embarcaciones a motor.
8. No deberán introducirse en la embarcación materiales innecesarios que en caso de emergencia resultarán siempre peligrosos.
9. Se evitará el uso de ropas pesadas y botas de caña alta.



10. Antes de comenzar el ejercicio, el piragüista deberá estar informado del lugar donde va a desarrollar su actividad deportiva. Deberá conocer las condiciones locales, corrientes, rápidos, posibles cambios de climatología, etc.
11. En ningún caso se deberá practicar el piragüismo entre los menores cuando el agua esté a menos de 14º centígrados.
12. El piragüista deberá informar siempre a alguna persona del lugar donde se dirige y del tiempo aproximado que tardará en realizar su ejercicio.
13. Es absolutamente fundamental que el piragüista se cerciore de que tiene su licencia federativa en regla para practicar este deporte.
14. El piragüista deberá evidenciar su dominio práctico de la natación. Para ello deberá nadar 100 metros sin tiempo, buceando en el centro del recorrido de cada largo de piscina por espacio de 5 metros, obligándole a pasar por debajo de algún objeto flotante que marque esta distancia.
15. Para observar la capacidad de permanencia prolongada en el agua, el piragüista deberá permanecer flotando durante 10 minutos sin ningún tipo de ayuda en el mismo lugar donde se realice el entrenamiento. La circunstancia ideal sería realizar este ejercicio a 150 metros de la orilla más próxima, vestido con ropa de deporte.
16. El piragüista deberá remolcar la embarcación, previo vuelco, a 50 metros de la orilla más cercana con lo que se evidenciará su control en circunstancias adversas.
17. Se hace aconsejable a los clubes, soliciten la correspondiente autorización paterna en aquellos casos en que los piragüistas iniciados sean menores de edad.

La Federación de piragüismo de la Región de Murcia, consciente de la importancia de todas las normas anteriormente expuestas, recomienda e insiste en la necesidad de que todos los clubes las hagan cumplir a sus piragüistas, con el fin de evitar accidentes y las responsabilidades de ellos derivadas. **Estas normas serán expuestas en lugar visible para conocimiento de los piragüistas.**

La vigencia de afiliación y por ello la validez de los derechos de mutualista, se fijará a partir de los cinco días de la fecha de entrada de la licencia federativa en la Mutuality General Deportiva, o en entidad aseguradora correspondiente.

## 12.- TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS PERSONALES.

1. El firmante de esta licencia autoriza a la Real Federación Española de Piragüismo y a la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia a registrar los datos de carácter personal detallados en este impreso, los cuales serán tratados de conformidad con la legislación vigente según se describe en la segunda página de este documento.



Federación de Piragüismo  
de la Región de Murcia



Consejo  
Superior de  
Deportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al solicitante de que sus datos personales van a tratarse por los responsables, que son en su caso los clubes deportivos, las Federaciones Autonómicas y la Real Federación Española de Piragüismo. El supuesto que legitima el tratamiento de los datos necesarios para la obtención de la licencia federativa es que resulta necesario para la ejecución de las obligaciones contractuales de la federación para con el federado, teniendo en cuenta que la licencia deportiva implica una relación jurídica libremente aceptada por ellos.

El solicitante de la licencia presta su pleno consentimiento, mediante la firma del presente documento, a la **Real Federación Española de Piragüismo y Federación de Piragüismo de la Región de Murcia**, (en adelante RFEP y FPRM) para que sus datos de carácter personal sean incluidos en un fichero, automatizado o no, y tratados por la RFEP y FPRM, quien será la responsable por los mismos y podrá utilizarlos en cuantas actividades abarca el objeto social de la entidad y en particular las relacionadas con las competiciones deportivas que la RFEP y FPRM organiza y participa.

2. Le informamos de que sus datos personales serán comunicados a las sedes de competiciones nacionales y a países sedes de competiciones internacionales de piragüismo, que en algunos casos pueden no contar con una legislación de Protección de Datos equiparable a la española. La RFEP se responsabilizará de que los datos transferidos se encuentren protegidos durante esta transferencia con arreglo al dispuesto en la normativa de Protección de Datos personales. La finalidad de esta comunicación es la de cumplir con los requisitos exigidos por la entidad organizadora para participar en esta competición.

3. De acuerdo con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos de que usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en caso de que sean erróneos, cancelar sus datos personales y/u oponerse a su tratamiento. Tiene derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas y a que el tratamiento sea limitado. También tiene, en la medida de las disponibilidades técnicas, a la portabilidad de dichos datos. Estos derechos podrán ser ejercitados mediante el envío a la **Real Federación Española de Piragüismo en la siguiente dirección: Calle Antracita 7-3º- 28045 Madrid – España** de una solicitud escrita y firmada, incluyendo su nombre, apellidos y fotocopia del DNI u otro documento acreditativo válido, en la que solicite el ejercicio de aquellos derechos que desee.

Asimismo, usted autoriza que la RFEP, comunique sus datos a los patrocinadores o cualquier empresa cuyas actividades se relacionen con la RFEP, con el fin de remitirle información, incluso por medios electrónicos sobre sus productos o servicios. Igualmente, informamos que dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento mediante petición a la Real Federación Española de Piragüismo, a la dirección indicada anteriormente, a través de correo postal o electrónico a la siguiente dirección: **correorfep@rfep.es**. Si usted no desea recibir información acerca de los productos o servicios de las empresas que mantienen relación con la RFEP, indíquenoslo marcando la siguiente casilla: La legitimación de este último tratamiento se basa en el consentimiento del interesado, que puede ser retirado en cualquier momento.

( ) No deseo que mis datos personales sean comunicados a las empresas relacionadas con la RFEF, bien como no estoy de acuerdo en recibir cualquier tipo de comunicación comercial.

### 13.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.

La **RFEF**, certifica que:

Los datos recogidos son los estrictamente necesarios para que nos permita llevar a cabo el normal desarrollo de nuestras actividades.

Se compromete sobre el uso responsable y confidencial de los datos, garantizando que se tratarán de acuerdo con las exigencias legales y que tan sólo serán utilizados con el propósito indicado.

La **RFEF** asegura el debido cumplimiento de las cláusulas dispuestas a continuación:

Respetar la confidencialidad de los datos a los que pudiera tener acceso, así como guardar en todo momento el secreto profesional sobre toda la información recogida a los que por cualquier motivo tenga que acceder, No destinar ni utilizar los datos para ningún fin distinto a los relacionados con la actividad de la entidad.

**LA RFEF**, procederá a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den a la devolución de sus datos tras el término de la relación contractual, o según determine la ley correspondiente.

En cumplimiento de lo establecido en REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la RFEF, le informa de que los datos personales serán tratados confidencialmente, así como que el servidor en el que se almacenarán y tratarán, goza de las medidas de seguridad establecidas en la normativa española sobre protección de datos.

**Acepto** las condiciones de la Licencia, así como el tratamiento de los datos personales y su confidencialidad.

Atentamente, la junta directiva.

Los Alcázares, a 26 de octubre de 2020